

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

**“Estudio comparado entre la tipificación del
maltrato infantil en la legislación ecuatoriana y la legislación peruana”**

AUTOR:

Batson Estrella, Jaime Eduardo

**Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de:
Abogado de los tribunales de la República del Ecuador.**

TUTORA:

Mgs. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida

GUAYAQUIL, ECUADOR

20 de marzo del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Batson Estrella, Jaime Eduardo**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la Republica de Ecuador**.

TUTOR (A)

f. _____

Mgs. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández, María Isabel Mgs.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Batson Estrella, Jaime Eduardo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, “**Estudio comparado entre la tipificación del maltrato infantil en la legislación ecuatoriana y la legislación peruana**” previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

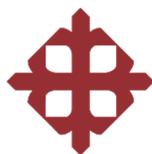
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR

f. _____

Batson Estrella, Jaime Eduardo



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

AUTORIZACIÓN

Yo, Batson Estrella, Jaime Eduardo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**Estudio comparado entre la tipificación del maltrato infantil en la legislación ecuatoriana y la legislación peruana**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTOR:

f. _____

Batson Estrella, Jaime Eduardo

REPORTE URKUND

2017

D26425952 - ARTICULO_TECNICO_BATSON_JAIME_V5.docx - Urkund

URKUND

Lista de fuentes Bloques

Documento	ARTICULO_TECNICO_BATSON_JAIME_V5.docx (D26425952)		Categori
Presentado	2017-03-15 09:36 (-05:00)		
Presentado por	Gladis Alarcón Valencia (gladisalarconvale@yahoo.com)		
Recibido	gladis.alarcon.ucsg@analysis.orkund.com		
Mensaje	Rv: TRABAJO TITULACION BATSON Mostrar el mensaje completo		
	7% de esta aprox. 10 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 3 fuentes.		

48% # 1 Advertencias. Reiniciar

Jaime Eduardo Batson estrella	Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES
Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.	Y
TUTORA: Dra. Gladis Adelaida Alarcón Valencia	DE LA REPÚBLICA TUTOR: Alarcón Valencia, Gladis

GUAYAQUIL, ECUADOR 13 de marzo del 2017

Guayaquil, Ecuador 27 de Febrero del 2016

Resumen El maltrato infantil o abuso infantil en hogares disfuncionales es una triste realidad cada vez más común en nuestro país y el mundo entero, ya que muestra un análisis de la sociedad en la que vivimos, que pone en peligro al niño/a víctima del mismo en todos los sentidos; un limitante para penalizar a los autores de los delitos de este tipo es hasta cierto modo una cultura de crianza donde todavía predomina la violencia hacia los hijos.

El presente es un estudio comparativo de la normativa penal ecuatoriana con la normativa penal peruana en cuanto al maltrato infantil y sus implicaciones sociológicas y jurídicas en la actualidad de ambas sociedades.

El Código Orgánico Integral Penal, COIP ecuatoriano tipifica en varios artículos estos crímenes contra los niños/as con penas de

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios porque después de haber superado una enfermedad crónica terminal como es una insuficiencia renal, me dio la posibilidad de estudiar la carrera que siempre me ha apasionado Derecho. A mi hijo David quien dio parte de su vida para salvar la mía, como donante de riñón.

A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a su cuerpo docente quienes supieron compartir sus conocimientos, inculcar en mí el sentido de seriedad, responsabilidad y cumplimiento sin los cuales no hubiese podido tener una formación integral.

Mi eterna gratitud a mi tutora Ab. Gladis Adelaida Alarcón Valencia Mgs. ,quien con sus orientaciones , su don de gente y su motivación ha sido capaz de generar en mi admiración y respeto así como sentirme en deuda por todo lo que me ha ofrecido durante el tiempo que ha durado este trabajo.

DEDICATORIA

“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer , alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”(Thomas Chalmers).

Desde el fondo de mi corazón dedico este trabajo a mi esposita Margarita, a mis queridos hijos: Christian Eduardo, Jorge Arturo, Roberto David, Rina Margarita, a mis lindos nietitos, mis hijas políticas Doris, Cristina y mi yerno Ramiro, a mis hermanos Herminia y Alfredo, a mis sobrinos y sobrinas, que siempre han estado pendientes de mí, han sido mi principal motivación, quienes día a día me comprometían para alcanzar mi objetivo, el convertirme en un Abogado de la Republica.

Reconocimiento: “La gratitud es la memoria del corazón” (Lao Tse).

Mi imperecedero reconocimiento a esa gran organización financiera la Cooperativa de la Policía Nacional por su constante apoyo para la capacitación y profesionalización de sus colaboradores, a mis compañeras y compañeros de trabajo quienes con su amistad y solidaridad supieron animarme en esta fase tan importante y decisiva de mi vida. Muchas Gracias y que Dios les bendiga.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

MGS. GLADIS ADELAIDA ALARCÓN VALENCIA
TUTOR

f. _____

AB. MARÍA ISABEL LYNCH FERNÁNDEZ MGS.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA MARIA TOSCANINI SEQUEIRA MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA

RESUMEN

El maltrato infantil o abuso infantil en hogares disfuncionales es una triste realidad cada vez más común en nuestro país y el mundo entero, ya que muestra un análisis de la sociedad en la que vivimos, que pone en peligro al niño/a víctima del mismo en todos los sentidos; un limitante para penalizar a los autores de los delitos de este tipo es hasta cierto modo una cultura de crianza donde todavía predomina la violencia hacia los hijos.

El presente es un estudio comparativo de la normativa penal ecuatoriana con la normativa penal peruana en cuanto al maltrato infantil y sus implicaciones sociológicas y jurídicas en la actualidad de ambas sociedades.

El Código Orgánico Integral Penal, COIP ecuatoriano tipifica en varios artículos estos crímenes contra los niños/as con penas de hasta 25 años de prisión, se busca con esto erradicar la violencia y defender la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

En esta problemática se debe entender que los actos de maltrato infantil pueden ser de diversos tipos y por ende con diferentes secuelas para los menores siendo por tanto diferentes las penas de acuerdo a la gravedad de los mismos ya que estos delitos dejan secuelas visibles o no; así como pueden permanecer en la víctima por corto, mediano o largo plazo siendo un factor determinante en su niñez y posterior adultez en cuanto a su carácter y desarrollo integral.

PALABRAS CLAVES: maltrato infantil, disfuncional, tipos de delitos, derecho penal.

ABSTRACT

Child maltreatment or child abuse in dysfunctional homes is a sad reality increasingly common in our country and the whole world, as it shows an analysis of the society in which we live, which endangers the child victim in all the senses; A limitation to penalize perpetrators of such crimes is to some extent a culture of parenting where violence still predominates towards children.

The present is a comparative study of the Ecuadorian penal legislation with the Peruvian criminal law regarding child abuse and its sociological and juridical implications in the present time of both societies.

The Code of Criminal Integral, Ecuadorian COIP typifies in several articles these crimes against children with sentences of up to 25 years in prison, this seeks to eradicate violence and defend the vulnerability of children and adolescents.

In this problem must be understood that the acts of child abuse can be of various types and therefore with different consequences for the children are therefore different penalties according to the seriousness of the same as these crimes leave visible sequels or not, As well as they can remain in the victim for short, medium or long term being a determinant factor in their childhood and later adulthood in its character and integral development.

KEY WORDS: child maltreatment, dysfunctional, types of crimes, criminal law.

PRESENTACIÓN

Actualmente los delitos en cuanto a maltrato infantil han tomado mucha importancia para los gobiernos pues es una lacra social de graves consecuencias para las víctimas agravándose los mismos con el avance tecnológico que hace cada día más difícil evitar y penalizar a los autores de esta problemática social.

“El factor principal en que los niños son lesionados se da en familias disfuncionales, por problemas severos de desintegración social y separación o divorcio de padres” (Beltran, 2016).

“El maltrato infantil causa graves cambios en la madurez psicológica y social de las víctimas ya que se desarrollan sintiéndose inferiores, abandonados y se genera un resentimiento profundo con la sociedad” (Carrion, 2016).

La presente investigación, trata de ahondar en el derecho penal para determinar las causas del maltrato infantil y establecer las repercusiones que tienen actualmente en la sociedad ecuatoriana y peruana desde el punto de vista legal y social.

Se ha realizado la comparación entre el código penal ecuatoriano y el peruano ya que las dos son sociedades afines, además de que se encuentran en continuos cambios sobre el tema del maltrato infantil con el fin de proteger a las víctimas que generalmente son niños/as que no pueden defenderse por sí mismos.

INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil es una lacra social que como tal causa estragos negativos en las víctimas que pueden perdurar no solo en su infancia sino también en su vida adulta afectando además a las familias que formen en su adultez al producirse un círculo vicioso que se transmite muchas veces de padres a hijos.

“El maltrato que se recibe en los primeros cinco años de vida, puede ser especialmente perjudicial, por la vulnerabilidad de estos pequeños y al hecho de que los primeros años de vida se caracterizan por un crecimiento neurobiológico y psicológico precoz” (Sheree, 2010).

La presente investigación pretende determinar el origen de estos tipos de delitos contra un grupo tan vulnerable de nuestra sociedad, además delimitar su naturaleza jurídica; determinar los delitos de violencia infantil que se han tipificado en los artículos del Código Integral Penal Ecuatoriano y del Código Penal peruano, para su estudio, análisis y comparación ya que es un problema latente en ambas sociedades.

La metodología empleada en la presente investigación será analítica y bibliográfica, se procurará además realizar un estudio comparativo del derecho penal ecuatoriano y del peruano en cuanto a la tipificación de los delitos sobre la temática del maltrato infantil.

Se ha realizado además una entrevista sobre la temática del maltrato infantil a una profesional experta en el tema con el fin de entender mejor esta problemática social desde el punto de vista psicológico.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El maltrato infantil ha sido parte de la manera como se adoctrina a los niños/as desde hace mucho tiempo en Ecuador y el mundo entero, este maltrato se da en los hogares por parte de los padres, hermanos u otros familiares de las víctimas del mismo; así mismo se da todavía maltrato infantil en las escuelas en muchos casos por parte de ciertos maestros que no saben respetar a los niños/as.

Es de interés desde el punto de vista social y penal buscar a través del estado involucrar a los ciudadanos para que tomen conciencia de la existencia del maltrato infantil y sobre todo de la penalización de estos delitos cometidos ante un grupo vulnerable como son los niños/as, tomando en cuenta que todo maltrato deja huella a corto, mediano y largo plazo en la víctima de ahí la importancia que tiene el buscar entender esta problemática y procurar a través de la normativa penal y de la concientización social minimizarlo por el bien de los futuros adultos ciudadanos del país.

El presente estudio comparativo de la normativa penal ecuatoriana y peruana en cuanto al maltrato infantil busca el análisis y posterior conclusión sobre las semejanzas y diferencias entre las mismas tomando en cuenta que esta problemática ha sido permanente en ambas sociedades.

1. MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la investigación

“Un menor es víctima de maltrato cuando por culpa de sus padres, familiares, tutores, funcionarios o responsables de su cuidado sufra un daño en su salud física, mental o emocional o en su bienestar” (Duran, Maltrato a menores, 2016).

CLASES. “El maltrato puede ser: a) físico; b) psicológico; y, c) institucional.

- a. **Físico**, es toda agresión que causa daño corporal. Este maltrato deja cortes, dislocaciones, fracturas, heridas, lesiones, magulladuras, pinchazos, quemaduras, señales y otras huellas.
- b. **Psicológico**, es toda medida de presión que produce “perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima”, afectando la dignidad del menor y disminuyendo su rendimiento académico.
- c. **Institucional**, el causado por un funcionario de una institución pública o privada” (Duran, 2016).

1.2 Fundamentación legal

1.2.1 Maltrato infantil en el Código integral penal ecuatoriano

En el código penal ecuatoriano se tipifica el maltrato infantil en varios artículos legales tales como:

El Código Integral Penal ecuatoriano tipifica:” los artículos del 155 al 159 delitos como violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, fraccionando en los diferentes artículos la violencia física, psicológica y sexual” (Código orgánico integral penal, 2016).

También se encuentra en cuanto al maltrato infantil en el COIP el Art.170 abuso sexual donde dice: “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a realizar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años” (Código orgánico integral penal, 2016),

1.2.2 Maltrato infantil en el Código Penal Peruano

En el código penal peruano al igual que en nuestro país se tipifica el maltrato infantil en varios artículos legales tales como:

“Art. 159.- El que tuviere acceso carnal por vía vaginal o anal con menor de quince años de edad o con otra persona valiéndose de su enajenación mental, de su estado de inconsciencia o de su incapacidad de resistir, será sancionado con prisión de catorce a veinte años.

Quien valiéndose de artificios coloque en estado de inconsciencia a la víctima o la incapacite para resistir, incurrirá en la misma pena, si realiza la conducta descrita en el inciso primero de este artículo“ (oas.org, 2016).

“Artículo 181-A turismo sexual infantil, 183-a pornografía infantil, art.200 extorsión con lesiones graves, entre otros” (Cusi, 2016).

“Artículo 121-B establece el delito de lesiones graves por violencia familiar con una pena para quien cometa el mismo de no menor de 5 ni mayor a 10 años y pérdida de la patria potestad del menor víctima, y en caso de muerte la pena será no menor de seis años ni mayor de quince años de prisión” (SPIJ, 2016).

“En caso de que el maltrato provoque entre 10 y 30 días de incapacidad o atención médica, se supone lesiones leves y se puede sancionar con entre 3 y 6 años de cárcel. Por lesiones graves o que necesiten más de 30 días de recuperación, las penas van entre los 6 y 10 años” (Pereyra, 2016).

“Artículo 182.- Trata de personas: El que facilita la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años” (Ministerio del trabajo del Peru, 2016).

“Art. 204.- El que lesionare a una persona menor de edad con evidente perjuicio físico, moral o psicológico, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un delito más grave” (oas.org, 2016).

Tabla 1

Diferencias entre la normativa penal del Ecuador y Perú en el tema de maltrato infantil.

Código penal Ecuatoriano	Código penal Peruano
<p>En lo referente a las penas por violencia física la pena varía de acuerdo al delito siendo por ejemplo en el caso de abandono tipificado en el artículo 153 del COIP y de producirse por el mismo la muerte de la víctima de dieciséis a diecinueve años de prisión.</p> <p>En cuanto a las penas por estos delitos en cuanto a la violencia psicológica van desde treinta días hasta tres años de prisión.</p> <p>En cuanto a la violencia sexual se sancionará con penas previstas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva que van de uno a trece años de prisión de acuerdo a la gravedad de los mismos; estos delitos están tipificados en los artículos del 164 al 175 del COIP.</p>	<p>La legislación peruana establece penas de hasta 10 años de prisión efectiva en caso de lesiones graves y hasta 12 si el menor fallece.</p> <p>En cuanto a violencia sexual tipificada en el código penal peruano se castiga con penas que van desde los catorce a los veinte años de prisión.</p> <p>En lo referente a violencia psicológica se castiga con prisión de uno a tres años en caso de no ser grave para la víctima.</p>

- En el código penal peruano el máximo de la pena por estos delitos es de 25 años de prisión mientras que en el código penal ecuatoriano es de 19 años.
- El código penal peruano posee mayor tipificación en cuanto a las figuras jurídicas en lo referente al maltrato infantil en relación con el ecuatoriano donde se penaliza estos delitos con ciertos vacíos o falta de figuras jurídicas exactas haciendo más complicado el castigar a quienes cometen estos delitos.

1.3 Semejanzas del código penal ecuatoriano y del código penal peruano

- En ambos códigos penales se encuentran tipificados los delitos de maltrato infantil de forma física, psicológica o sexual.
- Ambos códigos penales buscan a través de la facultad sancionadora del estado castigar el maltrato infantil y familiar en todos los ámbitos ya que este tipo de delitos dejan secuelas a corto, mediano y largo plazo en las víctimas afectándoles no solo a nivel físico sino también mental e intelectual.

1.4 La constitución política ecuatoriana y peruana en cuanto al maltrato infantil

1.4.1 Constitución de Ecuador

La Constitución de Montecristi, en el artículo Art. 35 consagra que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes padezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención privilegiada recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

La Constitución de Montecristi, en el artículo Art. 44 consagra que “El Estado, la sociedad y la familia buscarán principalmente el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos predominarán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral siendo este un proceso de crecimiento, maduración y derroche de su intelecto y capacidades, potencialidades y sueños, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno reconocerá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

La Constitución de Montecristi, en el artículo Art. 45 consagra que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y

ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

La Constitución de Montecristi, en el artículo 46, numeral 4, consagra que “el Estado resguardará y atenderá a los menores contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra el abandono que provoque tales situaciones” (Duran, Maltrato Infantil, 2016).

1.4.2 Constitución de Perú

La Constitución política del Perú señala en su “Artículo 1.- Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Jurado nacional de elecciones, 2016).

La Constitución política del Perú señala en su “Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (Jurado nacional de elecciones, 2016).

La Constitución política del Perú señala en su “Artículo 24. A la libertad y a la seguridad personales. Por tanto:

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sujeto de tortura o a tratos crueles o humillantes” (Jurado nacional de elecciones, 2016).

La Constitución política del Perú señala en su “Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen principalmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.” (Jurado nacional de elecciones, 2016).

1.5 Fundamentación Social

1.5.1 Estadísticas de maltrato infantil en el Ecuador

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señala: “el 44% de los menores de 5 a 17 años, en Ecuador, está expuesto casi siempre a castigos violentos (golpes, insultos, encierro)” (El Telégrafo, 2016).

Para entender mejor esta problemática se presenta el siguiente cuadro estadístico:



Ilustración 1 Maltrato infantil, la cultura de la crianza es violenta

Fuente: (El Telégrafo, 2016)

El Consejo de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia manifiesta “en el año 2016 se recibieron 8.504 denuncias sobre maltrato infantil, maltrato que venía en un 24% de profesores” (Teleamazonas, 2016).

Lamentablemente no se puede tener cifras exactas de las denuncias o casos sobre maltrato infantil en el Ecuador ya que la mayoría de estos se quedan en el silencio de los hogares disfuncionales donde se producen.

1.5.2 Estadísticas de maltrato infantil en Perú

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) indica “el 80% de los agresores son los padres, puesto que consideran que es un mecanismo de disciplina” (Vivanco, 2015).

Para entender mejor esta problemática se presenta el siguiente cuadro estadístico:



Ilustración 2 Maltrato Infantil

Fuente: (Vivanco, 2015)

De acuerdo a la comparación de los datos estadísticos se puede deducir que:

En Ecuador el porcentaje de niños maltratados físicamente se encuentra en el 44% mientras que en Perú el porcentaje está en un promedio del 81.6% lo que denota un grado más alto de violencia física en Perú ya sea por parte de los padres de familia así como también en algunas instituciones educativas, lo que indica que en nuestro país todavía existe un alto grado de violencia física en la crianza de los niños aunque no mayor al del vecino país del sur.

Además en cuanto al maltrato psicológico en Perú los niños reciben maltrato psicológico preponderantemente de sus padres en un promedio del 86%, mientras que en Ecuador un 25% de los niños son maltratados de esta manera, lo que indica que existe cierta tendencia al dialogo entre padres e hijos en nuestro país e comparación con el vecino país donde aparentemente existe un nivel altísimo de maltrato psicológico hacia los niños.

Así mismo 52.3% de los niños han sufrido maltrato sexual en el Perú a diferencia del 7% de niños han sufrido maltrato sexual en nuestro país, cabe recalcar que la mayoría de estos

casos quedan en la impunidad, en el silencio ya que no son denunciados ya sea por vergüenza tanto de parte de las víctimas como de sus padres, tomando en cuenta que la mayoría de estos casos los autores son familiares cercanos o amigos.

1.6 Entrevista a experta en maltrato infantil

Se utilizó la técnica de la entrevista para determinar detalles importantes del tema propuesto al ser factible la misma con una profesional en el campo, lo que ayudó a determinar ciertas características tanto de las víctimas de estos delitos como de quien los cometen, a ser tomadas en cuenta ya en el ejercicio profesional como abogados en la defensa de los derechos de los niños/as.

Nombre de la entrevistada: Lcda. Maritza Matilde Robledo García

Especialidad: Trabajo Social

Fecha de la entrevista: viernes, 16 de diciembre del 2016

¿Cuáles podrían ser las causas para que un adulto ejerza maltrato en un niño?

Primero hay que entender que el fenómeno del maltrato infantil en sus distintas versiones: físico, psicológico, sexual u otro es un fenómeno complejo y, en ese sentido, no se podría entender solamente desde causas individuales en términos de riesgos de personalidad, o ciertas características especiales que tiene el sujeto que ejerce maltrato sobre el niño.

“Ya sea extra o intrafamiliar, si bien es cierto puede haber algunos componentes del modo en que el adulto reacciona para resolver sus conflictos, en términos generales, hay también elementos que son de otro orden mayor que las características de este sujeto en particular, que explican y permiten comprender, que este tipo de maltrato suceda”.

Entonces se puede encontrar dentro de las causas del maltrato infantil, ciertos elementos de orden cultural, social, que no solamente posibilitan el maltrato, sino que también muchas veces lo legitima, sin considerar las necesidades y características de ese niño.

¿Cree Ud. que este orden social y cultural es porque se ha traspasado generacionalmente en los padres de familia del Ecuador?

Claro porque hay una historia que se ha construido de tal forma, en donde eso está ampliamente legitimado , y en esa medida cuando un sujeto tiene más poder que otro puede someterlo , puede subordinarlo y eso es parte de algo que está reconocido y aceptado.

Entonces, en ese mismo orden los adultos sobre los niños tienen mayor poder y lo pueden ejercer indiscriminadamente. Y dentro del orden social esto se posibilita y emergen esas relaciones que se reproducen generacionalmente.

No hay que olvidar además que en este sector existe un alto grado de hogares disfuncionales; así como, sobre todo en las partes más lejanas un nivel de educación básico en los padres o a veces inexistente lo que provoca estas acciones reprochables de violencia contra la familia entera.

¿Una persona que fue maltratada desde la infancia puede reproducir eso con sus hijos?

No es una situación tan automática, pero si, efectivamente desde pequeños aprendemos que para poder conseguir ciertos objetivos, o para poder satisfacer misma necesidades, puedo someter a otro sin considerarlo en la relación, claro que es posible que eso también lo reproduzca como algo que está legitimado, como algo que es la única forma que entiendo, que me permite conseguir lo que yo quiero.

“Ahora puede ser que otras relaciones que he establecido en otros espacios de desarrollo me permitan comparar esas prácticas y modificarlas. Obviamente existen más posibilidades que eso ocurra porque son aprendizajes que están incorporados y, que de alguna forma, sino los reviso es probable que los reproduzca de alguna manera”

¿Conoce Ud. algún tipo de Amparo de otros?

Cuando el maltrato infantil se vuelve una dinámica constante dentro de un hogar, existe una ley que ampara en este tipo de prácticas. La ley No. 20.066 de violencia intrafamiliar, que en su artículo 2 dice: Es deber del estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad y seguridad de los miembros de la familia.

¿Qué pasa con el maltrato que es permanente y que concibe una historia de años, por ejemplo que casi se vive con normalidad?

Hay relaciones que son constitutivas de la relación familiar, y estas tienen que ver con la historia individual de los sujetos, más las estructuras que están súper enraizadas en ese grupo familiar, porque estamos hablando de una sociedad que está presente de forma irreconocible. Entonces esos patrones culturales están presentes en las historias de ellos, que ven de otra forma la realidad, incluso muchas veces en otros adultos que no la ejercen directamente, pero que sí la permiten.

¿El maltrato psicológico es igual de grave que los otros tipos del mismo?

Hay ciertas condiciones particulares de cada niño que hacen que determinados malos tratos tengan un impacto o daño superior a otro. Y es bastante relativo, porque va a depender de otros elementos constitucionales que afecten más a un niño que a otro.

¿El entorno personal es diferente en cada niño/a?

Claro, porque en realidad uno no podría pensar que puede haber algunos que son más graves en términos de la vulnerabilidad, o en términos del riesgo vital que involucra.

Pero también es cierto que el maltrato psicológico tiende a ser mucho menos visibilizado que el maltrato físico. Y en esa medida es posible que al ser menos visible, el niño/a se sienta hasta responsable de este tipo de dinámicas abusivas y que el impacto a largo plazo también sea mayor.

¿Se va acumulando el maltrato en la víctima?

Por supuesto, y al no ser visible como en el caso del maltrato psicológico se va acumulando.

¿Cómo se puede materializar una red de apoyo para los niños/as maltratados y sus familias?

Hay un trabajo súper lento y que involucra mucho esfuerzo y tiempo para generar un cambio. Esta necesidad de generar un cambio tiene que ver con la necesidad de que efectivamente haya uno; en la forma de concebir la infancia y de aproximarnos a ella como adultos, en este plano más cultural y social.

2. CONCLUSIONES:

- En los códigos penales tanto de Ecuador como Perú se encuentran normas penales delimitadas sobre el maltrato infantil, así como sobre el maltrato de personas dependientes o con discapacidad, incluyendo niños.
- Conocer el Código Orgánico Integral Penal con el fin de proteger a los niños no solo como padres sino como ciudadanos responsables y solidarios debe ser responsabilidad de todos los ecuatorianos.
- Los profesionales de Derecho debemos involucrarnos en el profundo conocimiento y practica de los artículos penales , ya que eexisten diferentes clases de maltratos infantiles tipificados en el COIP para poder defender no solo al adulto sino también al niño que es el ser más vulnerable de la sociedad.
- Tanto en Ecuador como en Perú se tiene la posibilidad de denunciar ante las autoridades competentes los casos de maltrato infantil tanto de forma personal como a una línea telefónica dedicada exclusivamente para estos casos incluso si se es testigo de un delito de maltrato infantil.
- Tanto el estado como dentro de los hogares, en las instituciones educativas se debe procurar la concientización de la problemática del maltrato infantil para que los padres de familia, los niños y la sociedad en general actué para erradicar definitivamente esta lacra social tan negativa y destructiva.

BIBLIOGRAFÍA:

- Asamblea nacional del Ecuador. (2014). Recuperado de COIP:
<http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Constitución de la República . Recuperado de
http://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Beltran, N. (2016). Familias disfuncionales, incrementa maltrato infantil: Ostos. Recuperado de
<http://polemica.mx/2016/08/familias-disfuncionales-incrementa-maltrato-infantil-ostos/>
- Carrion, M. (2016). Maltrato infantil. Recuperado de
<http://www.eltiempo.com.ec/noticias/columnistas/1/385422/maltrato-infantil>
- Código organico integral penal. (2016). Recuperado de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- Código orgánico integral penal. (2016). Recuperado de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- COIP. (2014). Código integral penal. Recuperado de
<http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- Cusi, A. (2016). Código penal del Perú actualizado. Recuperado de
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2016/07/cc3b3digo-penal-2016.pdf>
- Duran, A. (2016). Maltrato a menores. Recuperado de
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelaninezylaadolescencia/2016/03/14/maltrato--a--menores->
- Duran, A. (2016). Maltrato Infantil. Recuperado de
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelaninezylaadolescencia/2012/03/12/maltrato-infantil>
- El Telégrafo. (2016). Las víctimas deben recibir tratamiento o pueden arrastrar graves problemas y trastornos en la edad adulta. Recuperado de
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/el-44-de-los-menores-de-5-a-17-anos-esta-expuesto-a-castigos-violentos>

- Jurado nacional de elecciones. (2016). Constitución política del Perú. Recuperado de <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>
- Ministerio del trabajo del Peru. (2016). Articulos del codigo penal concernientes al trabajo infantil. Recuperado de http://www.mintra.gob.pe/contenidos/sst/16_ARTICULO%20DEL%20CODIGO%20PENAL%20CONCER_TRABAJO%20INFANTIL.pdf
- oas.org. (2016). Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/Articulos_Codigo_Penal.pdf
- oas.org. (2016). Codigo penal peru. Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/Articulos_Codigo_Penal.pdf
- Pereyra, G. (2016). El comercio Peru. Recuperado de <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/maltrato-infantil-que-casos-se-puede-sancionar-padres-noticia-1851435>
- Sheree, L. (2010). Maltrato Infantil. Recuperado de <http://www.encyclopedia-infantes.com/maltrato-infantil/segun-los-expertos/el-maltrato-infantil-y-su-impacto-en-el-desarrollo-psicosocial>
- SPIJ. (2016). Codigo penal peruano. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
- Teleamazonas. (2016). 8.504 denuncias sobre maltrato infantil se recibieron en 2016. Recuperado de <http://www.teleamazonas.com/2017/01/8-504-denuncias-maltrato-infantil-se-recibieron-2016/>
- Vivanco, T. (2015). Junín ocupa segundo lugar en casos de maltrato infantil. Recuperado de <http://diariocorreo.pe/ciudad/junin-ocupa-segundo-lugar-en-maltrato-infantil-625483/>
- Weebly. (2016). Maltrato Infantil. Recuperado de <http://psicologiainfanti.weebly.com/maltrato-infantil.html>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Batson Estrella Jaime Eduardo**, con C.C: # 1704069416 autor/a del trabajo de titulación: “**Estudio comparado entre la tipificación del maltrato infantil en la legislación ecuatoriana y la legislación peruana**” previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de marzo de 2017

f. _____

Batson Estrella Jaime Eduardo

C.C: 1704069416

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Estudio comparado entre la tipificación del maltrato infantil en la legislación ecuatoriana y la legislación peruana.		
AUTOR(ES)	Jaime Eduardo ,Batson Estrella		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ms. Gladis Adelaida ,Alarcón Valencia		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de marzo de 2017	No.DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho penal, psicología		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	maltrato infantil, disfuncional, tipos de delitos, derecho penal		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El maltrato infantil en hogares disfuncionales es una realidad común en nuestro país y el mundo entero, ya que muestra un análisis de la sociedad en la que vivimos, que pone en peligro al niño/a víctima del mismo en todos los sentidos; un limitante para penalizar a los autores de los delitos de este tipo es hasta cierto modo una cultura de crianza donde todavía predomina la violencia hacia los hijos. El presente es un estudio comparativo de la normativa penal ecuatoriana con la normativa penal peruana en cuanto al maltrato infantil y sus implicaciones sociológicas y jurídicas en la actualidad de ambas sociedades. En esta problemática se debe entender que los actos de maltrato infantil pueden ser de diversos tipos y por ende con diferentes secuelas para los menores siendo por tanto diferentes las penas de acuerdo a la gravedad de los mismos ya que estos delitos dejan secuelas visibles o no.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-2-2333400	E-mail: eduardo_batson@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira Paola María		
	Teléfono: +593-4-2206950 ext. 2225		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		



SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):

Nº. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):